



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 000073-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 002821-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001454-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN, se delega en la Gerencia General la facultad de *“Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m)*





del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa”;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 014-2022-RACI-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 18 de agosto del 2022, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Para la presente adquisición, se ha determinado la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos del fabricante MISONIX en el territorio nacional, sustentado en la indagación de mercado que no se ha podido evidenciar la existencia de otro postor que cumpla con el requerimiento; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 245,000.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por contratación directa, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos de los bienes que requiere el INEN y con sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el Memorando N°3121-2022-DF-DISAD/INEN de fecha 5 de agosto de 2022, mediante el cual, el Departamento de Farmacia remitió el Memorando N° 218-2022-DN-DICIR/INEN que contiene el sustento técnico para la "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ASPIRADOR ULTRASONICO MODELO SONASTAR", elaborado por el Director Ejecutivo del Departamento de Neurocirugía, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 1410-2022-OGPP/INEN, de fecha 24 de agosto de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5206 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 170- 2022-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 291-2022-J/INEN, de fecha 6 de setiembre de 2022, se aprobó la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ASPIRADOR ULTRASONICO MODELO SONASTAR", con número de referencia 140;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000298-2022-OGA/INEN de fecha 12 de setiembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 028-2022-INEN para la "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ASPIRADOR ULTRASONICO MODELO SONASTAR", por un valor estimado que asciende a S/ 245,000.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000073-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se habría configurado el supuesto de proveedor único, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa ROCA SAC, con RUC N° 20101337261, cuenta con tal condición toda vez que es distribuidor único con derechos exclusivos y autorizado por el fabricante MISONIX (QUE AHORA ES PARTE DEL GRUPO





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

BIOVENTUS), conforme a la LETTER OF AUTHORIZATION (CARTA DE AUTORIZACION) con fecha octubre de 2021, y cuya condición fue refrendada mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022 por Rodrigo Araujo en su condición de Gerente de Negocios para América Latina de la empresa fabricante MISONIX (QUE AHORA ES PARTE DEL GRUPO BIOVENTUS); documentos que obran en el expediente de contratación; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 0028-2022- INEN para la "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ASPIRADOR ULTRASONICO MODELO SONASTAR", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 245,000.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se configura el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley, por lo que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 028-2022- INEN para la "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ASPIRADOR ULTRASONICO MODELO SONASTAR", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, con base a los Informes Técnico y legal, corresponde expedir el acto resolutivo aprobando la Contratación Directa N° 028-2022- INEN para la "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ASPIRADOR ULTRASONICO MODELO SONASTAR", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística, Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 028-2022- INEN para la "ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ASPIRADOR ULTRASONICO MODELO SONASTAR", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ASPIRADOR ULTRASONICO MODELO SONASTAR
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEDOR ÚNICO QUE POSEE DERECHOS EXCLUSIVOS DEL FABRICANTE
Valor Estimado	S/ 245,000.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles)
Cantidad	50 unidades de PUNTA DE ASPIRACION CORTA 1.6 MM, RECTA, MICRO PARA ASPIRADOR ULTRASONICO
	50 unidades d PUNTA DE ASPIRACION LARGA 1.9 MM, CURVA, ANGULO 20°, PRECISION, PARA ASPIRADOR ULTRASONICO
	100 unidades de TUBULADORA DESCARTABLE PARA ASPIRADOR ULTRASONICO





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Plazo de Prestación del Servicio	Trescientos ochenta (380) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
Sistema de Contratación	PRECIOS UNITARIOS
Modalidad de Contratación	No aplica
Posibilidad de distribuir la buena	No aplica
Plan Anual de Contrataciones	Si, con referencia N° 140
Razón Social del proveedor Calificado como Único	ROCA SAC (RUC N° 20101337261)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

